

DECRETO N° **1020**
TEMUCO, **29 MAR. 2023**

VISTOS:

1. La resciliación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA, R.U.T N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese la resciliación del contrato de suministro de cajas de alimentos para ayudas sociales, suscrita mediante escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Claudio Esteban Rivas Labra.

2. Devuélvase a Claudio Esteban Rivas Labra el certificado de Fianza N° B0116969, de Mas Aval Sociedad de Garantía Reciproca, con fecha de emisión el día 17 de junio del año 2022 y de vencimiento el día 31 de octubre del año 2024, por la suma de \$20.000.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco para garantizar el fiel cumplimiento del contrato antes referido.

3. La resciliación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cbp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Claudio Rivas Labra
- Dideco
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2666413



1 REPERTORIO N° 969 -2023.-

2

3 RESCILIACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAJAS DE
4 ALIMENTOS, PARA AYUDAS SOCIALES

5

6 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

7

8 A

9

10 CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA

11

12 rdg

13 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día **veintiocho de Febrero**
14 **del año dos mil veintitrés**, ante mí, **SERGIO RODRIGO SANHUEZA RIOS**,
15 chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario
16 número [REDACTED]

17 [REDACTED] **Notario Público Interino** de la agrupación de las comunas de
18 Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con Oficio en
19 calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro; Comparecen: por
20 una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad",
21 persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número ocho millones
22 novecientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete guión K, representada por su
23 Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

24 [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]
25 [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número
26 seiscientos cincuenta; y por la otra don **CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA**,
27 en adelante "el proveedor", chileno, [REDACTED]
28 cédula nacional de identidad número [REDACTED]
29 [REDACTED], ambos con domicilio para estos
30 efectos en la comuna de Temuco, [REDACTED]

Derechos \$ 30.000.-

1
Boleta N° 13949.-



1 [REDACTED] todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las
2 cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante
3 Decreto Alcaldicio número ciento noventa y uno de fecha catorce de abril del
4 año dos mil veinte se llamó a la Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases
5 Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número
6 treinta y ocho guión dos mil veinte, denominada: "Contrato de Suministro de
7 Cajas de Alimento, para ayudas sociales". Por Decreto Alcaldicio número
8 trescientos veinte de fecha doce de junio del año dos mil veinte la Propuesta
9 Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al proveedor don
10 Claudio Esteban Rivas Labra. Como consecuencia de los anterior las partes
11 suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha tres de
12 julio del año dos mil veinte aprobado por decreto alcaldicio número mil
13 setecientos veintiséis de fecha veinte de julio del mismo año. El referido
14 contrato fue renovado mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio
15 del año dos mil veintidós, aprobada mediante decreto alcaldicio número dos
16 mil seiscientos veintiséis de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós,
17 por el término de dos años contados desde el tres de julio del año dos mil
18 veintidós. **SEGUNDA:** El proveedor mediante carta de fecha ocho de febrero
19 del año dos mil veintitrés solicita al municipio poner término anticipado al
20 contrato, debido al aumento en los precios de los productos que contienen las
21 cajas de alimento entregadas, en especial en los del aceite y la leche.
22 **TERCERA:** Por este acto y mediante el presente instrumentos las partes,
23 conforme lo establecido en el artículo número quince punto cinco, letra a), de
24 las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y ocho
25 guión dos mil veinte, y el respectivo Informe de la Unidad Técnica emitido por
26 don Erick Barrientos Seguel, en donde se señala conformidad en el
27 suministro de las cajas de alimento solicitadas durante la vigencia del
28 contrato, no existiendo multas ni reparos, documento que se entienden formar
29 parte integrante del presente instrumento, convienen poner término al
30 contrato de suministro de cajas de alimento celebrado entre las partes



1 mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil veinte
2 aprobado por decreto alcaldicio número mil setecientos veintiséis de fecha
3 veinte de julio del mismo año, y su respectiva renovación suscrita mediante
4 escritura pública de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós,
5 aprobada mediante decreto alcaldicio número dos mil seiscientos veintiséis
6 de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós . **CUARTA:** De este modo,
7 las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito
8 de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato que por este acto
9 ponen término, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción,
10 ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos,
11 circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente
12 resciliación de contrato. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco devolverá al
13 proveedor el Certificado de Fianza número de Folio B cero uno uno seis
14 nueve seis nueve, emitido por Mas Aval S.A.G.R, por la suma de veinte
15 millones de pesos, con fecha de emisión el día diecisiete de junio del año dos
16 mil veintidós y fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año
17 dos mil veinticuatro, que garantizaba el fiel, correcto y oportuno cumplimiento
18 de las obligaciones del contrato que por este acto se rescilia. **SEXTA:** Para
19 los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio
20 en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales
21 Ordinarios. **SÉPTIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la
22 abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las
23 rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento
24 del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **ROBERTO**
25 **FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la
26 Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil
27 cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil
28 veintiuno. Personería del Alcalde no se insertan por ser conocida de las
29 partes y del notario que autoriza. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados



1 de este instrumento serán de cargo del proveedor. Previa lectura, firman los
2 comparecientes. Se da Copia. Doy Fe.

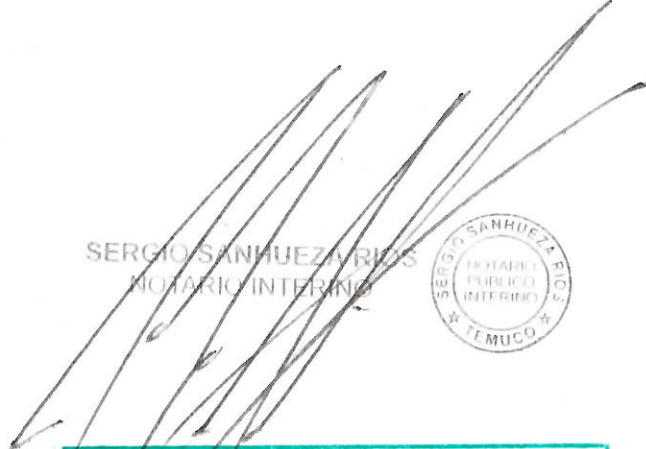


3
4
5 ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
6 ALCALDE
7 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

8
9
10
11 

12 CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA
13 PROVEEDOR



14
15
16
17
18
19
20
21 

22 SERGIO SANHUEZA RIOS
23 NOTARIO INTERINO



24 ES TESTIMONIO FIEL DE
25 SU ORIGINAL
26 TEMUCO 24 MAR. 2023 CHILE
27 AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
28 ESTE COPIA

29 SERGIO SANHUEZA RIOS
30 NOTARIO INTERINO



MMA/cbp